

### Relación definitiva de solicitantes de traslado VÍA - Traslados Enseñanzas Profesionales de Música

Apellidos y nombre	Especialidad	Curso	Estado de la solicitud	Observaciones
ALDANA BLANCO, ALMA	Piano	1º	Admitida condicionada*	Falta aportar certificación académica con las calificaciones del curso 2020/2021 (subsanción obligatoria)
ALFONSO MESEGUER, MARIA LUISA	Piano	4º	Admitida condicionada*	Falta aportar certificación académica con las calificaciones del curso 2020/2021 (subsanción obligatoria) No ha aportado documentación justificativa del motivo del traslado.
BAÑO LOPEZ, JOSE JAVIER	Violonchelo	6º	Admitida	
COBARRO VALERA, MIRYAM	Flauta travesera	3º	Admitida	
DÁVILA ABELLÁN, GABRIEL MANUEL	Saxofón	2º	Admitida	
GARCIA GALDANEZ, ANGELA	Oboe	6º	Admitida	No ha aportado documentación justificativa del motivo del traslado
GOIA, IASMÍN ADRIÁN	Violín	5º	Admitida	
JIMENEZ MORG, SERGIO	Percusión	3º	Admitida	
MUÑOZ BRUGAROLAS, VIOLETA	Guitarra	2º	Admitida	No ha aportado documentación justificativa del motivo del traslado
PACHECO JUAN, ALEJANDRO	Trompeta	5º	Admitida condicionada*	Falta aportar certificación académica con las calificaciones del curso 2020/2021 (subsanción obligatoria) No ha aportado documentación justificativa del motivo del traslado
PARRA GALDÓN, NURIA	Piano	6º	Admitida	No ha aportado documentación justificativa del motivo del traslado
ROCA LOZANO, CARLOTA	Guitarra	3º	Admitida	
SASTRE HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA ENCARNACIÓN	Clarinete	5º	Admitida	
TALAYA PAÑOS, VERONICA	Piano	5º	Admitida	No ha aportado documentación justificativa del motivo del traslado

**\* Nota 1:** Las solicitudes admitidas condicionalmente podrán ser subsanadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de admisión, hasta el día 22 de junio de 2021 (inclusive) aportando certificación académica de los estudios cursados en el centro de origen. En el caso de que los solicitantes tuvieran asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, podrán aportar la certificación académica expedida por el centro de origen hasta diez días hábiles posteriores a la evaluación extraordinaria en dicho centro. En ausencia de subsanación en los plazos mencionados, las solicitudes admitidas condicionalmente serán excluidas.

Los solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el director o ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente relación definitiva.

21 de junio de 2021

EL DIRECTOR

José Cano Hernández

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 29 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificac...  
 21/06/2021 18:53:47  
 CANO HERNANDEZ, JOSE

